República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024055522 DE 3 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241229496 de 06/09/2024, el Señor ANDRES ALEJANDRO VALVERDE GALEANO, en calidad de Representante Legal y/o apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019370 de 7 de octubre de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Acta aportada de licores de cesar SAS (LA PAZ-CESAR), no contempla dentro de la línea de proceso el producto Aguardiente. Por lo anterior, deberá aportar acta de visita de inspección actualizada con la línea de proceso de aguardiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1686 de 2012

Si no aporta acta actualizada debe eliminar el fabricante tanto del formulario como de las etiquetas

2.Elimine de las etiquetas la expresión REPOSADO EN SOLERA, ya que dentro de su proceso de elaboración no se observa este tipo de añejamiento que, además, no se encuentra definido para este tipo de productos. El reposo se encuentra especificado en tequilas y el método solera en Brandy.

Mediante radicado No. 20241300201 de 20/11/2024, la señora KELLY JHOJANNA MUÑOZ CHALA GALEANO, en calidad de Representante Legal y/o apoderada, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1.Elimina el fabricante cesar SAS (LA PAZ-CESAR), del formulario como de las etiquetas.
2. aportan etiquetas sin la expresión REPOSADO EN SOLERA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

La empresa utiliza un sistema de loteado mediante impresión ink-jet, distribuidas en dos líneas de impresión, el cual se visualiza en la parte frontal de la etiqueta indicando el número de producciones elaboradas con números consecutivos y en la parte inferior de esta la fecha de elaboración. Estos sellos hacen referencia al lote del producto anteponiendo la palabra LOTE o la letra L como lo estipula el inciso 5.5.2 de la resolución 5109.

Esta información está impresa en la parte frontal de la etiqueta.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024055522 DE 3 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

#	PRESENTACIÓN EN VOLUMEN	CÓDIGO ASIGNADO
1	375 mL	01
2	750 mL	02
3	1000 mL	03
4	2000 mL	04

Tabla 2. Códigos de los productos según presentación

Ejemplo:

LOTE o L: LC-AH-02-001
200324 1:21

L: Describe lote
LC: Licores del Cesar
AH: Aguardiente La Heroica
03: Código del producto 750
001: Consecutivos
200724: Fecha de elaboración (D/M/A)
1:21: Hora de envasado

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:	AGUARDIENTE marca LA HEROICA,
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2024L-0013631
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	LICORES DEL CESAR S.A.S con domicilio en CARTAGENA
FABRICANTE(S):	LICORES DEL CESAR S.A.S con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR,
GRADO ALCOHOLICO:	29,19% vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE COLOMBIANO (A)
OBSERVACIONES:	
EXPEDIENTE No.:	20289331
RADICACIÓN No.:	20241229496

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDINTE marca LA HEROICA en su presentación comercial de 375ml, 750ml, 1000ml, 2000ml

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 **(Deberá inscribir el número de Registro Sanitario)**, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024055522 DE 3 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Jmolanov, Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2024/12/06 12:14:57 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia